



Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00041-00
Demandantes	Cler María Martínez de Buitrago y otros
Demandados	Municipio de Tena y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia de pruebas y otros

### 1. ANTECEDENTES.

A través del auto del 21 de febrero de 2020 se había fijado el día cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

Por otro lado, verificado el expediente se avizora la renuncia presentada por la abogada Alejandra María Noreña Lozano al poder otorgado por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.P.S., así como el nuevo poder conferido por ésta al abogado Camilo Andrés Ossa Aya.

Para finalizar, obra el poder otorgado por el Municipio de La Mesa, al abogado Guillermo Augusto Villalba Buitrago.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado el material probatorio decretado en la audiencia inicial No. 64 de 2018 llevada a cabo el 16 de abril de 2018 (fls. 882 a 885), se fijará nueva fecha y hora para la respectiva audiencia de pruebas.

A la par, se procederá a reconocer personería para actuar a los abogados Camilo Andrés Ossa Aya y Guillermo Augusto Villalba Buitrago, como apoderados de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.P.S. y del Municipio de la Mesa, respectivamente, por cumplir los poderes con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, el despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento frente a la renuncia presentada por la apoderada Alejandra María Noreña Lozano, conforme lo señalado en el artículo 76 de la norma *ibídem*.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado Camilo Andrés Ossa Aya, identificado con CC. 80.036.995 y T.P. 170.736 del C.S.J., como apoderado de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.P.S., conforme lo anotado en precedencia.

TERCERA: Reconocer personería para actuar al abogado Guillermo Augusto Villalba Buitrago, identificado con la CC. 79.979.605 y T.P. 156.814 del C.S.J., como apoderado del



Municipio de La Mesa, por cumplir el poder lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 40 del CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ec6d76284941eab962160cca9400e2ce0385e120932de684d467ca0db79cdfa**

Documento generado en 03/12/2020 11:54:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**